

Santiago, 23 de abril de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2002075

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La emisión de la Resolución Exenta SII N ° 203 de fecha 21/02/2025, respecto del contribuyente **PEDRO PABLO SANTESTEBAN MARTINEZ RUT**, la cual es parte integrante de la presente resolución, en la cual se acogió al beneficio establecido en el artículo duodécimo transitorio de la Ley N ° 21.713 de 2024, respecto de los autos Santesteban Martínez, Pedro con Servicio de Impuestos Internos Dirección Regional Santiago Norte RIT GR-18-00012-2023, RUC 23-9-0000181-3, seguidos ante el Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana. Por la que se concedió la condonación establecida en el artículo duodécimo transitorio de la Ley N ° 21.713 de 2024, por el 100% de las multas e intereses que acceden a los impuestos contenidos en la Liquidación N ° 190404321, de fecha 22/04/2022, contenida en el giro 21 folio 11995781.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.04.23
08:17:54 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.04.23
08:12:46 -04'00'